



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013)
Auto interlocutorio No. 0108

Referencia	Nulidad y restablecimiento - Laboral
Demandante	María Rosalba Saldarriaga Restrepo
Demandado	Nación – Ministerio de Educación
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00314 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 18 de abril de 2013, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto, para que adecuará la demanda de conformidad con las normas que rigen el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Sin embargo, vencido el término de diez (10) días de que trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que no dio cumplimiento a los requisitos exigidos. En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Maria Rosalba Saldarriaga Restrepo, en contra de la Nación – Ministerio de Educación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de mayo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario